



International
Paralympic
Committee

Estándar Internacional para las Deficiencias Elegibles

Septiembre 2016

Comité Paralímpico Internacional

Adenauerallee 212-214 Tel. +49 228 2097-200
53113 Bonn, Alemania Fax +49 228 2097-209

www.paralympic.org
info@paralympic.org



Este documento es la versión en castellano del Código de Clasificación del Comité Paralímpico Internacional (IPC) realizada por el Comité Paralímpico Español. En caso de discrepancia entre esta versión y su original en inglés, publicada por el Comité Paralímpico Internacional, prevalecerá esta última.

Nota de la traducción I: en la versión en castellano se han mantenido todas las siglas en su original, en inglés, por entenderse que son siglas de uso generalizado entre los miembros del Movimiento Paralímpico y que por tanto su transcripción al castellano crearía más confusión que utilidad.

Nota de la traducción II: debido al cambio de enfoque, perspectiva y nomenclatura de la Clasificación que el Comité Paralímpico Internacional ha venido realizando en los últimos años para incorporar la normativa internacional de la Organización Mundial de la Salud (fundamentalmente del documento "Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud) se ha producido una similitud en la traducción de dos términos fundamentales en el mundo paralímpico que pueden dar a lugar a importantes errores según se interpreten de una forma u otra. Por este motivo, el Comité Paralímpico Español decidió que la Clasificación anteriormente denominada "clasificación médico-funcional" (Classification en su original en inglés), a partir de ahora será denominada *Clasificación de la Deficiencia para el Deporte* para mantener el espíritu de la denominación original en inglés de *Sports Classification* y poder diferenciarla, en español, de la clasificación deportiva (Qualification, en su original en inglés). En los documentos que claramente versen sobre la *Clasificación de la Deficiencia para el Deporte*, como el presente Código, solo se incluirá el término largo cuando creamos que sea necesario.



Introducción

El objetivo fundamental del Código de Clasificación del Deportista del IPC (el Código) es mantener la confianza en la Clasificación y fomentar la participación por parte de una amplia gama de Deportistas. Para conseguirlo, el Código detalla políticas y procedimientos comunes a todos los deportes y establece principios que deben ser aplicados por todos los Para deportes.

El Código se complementa con Estándares Internacionales que proporcionan estándares técnicos y operativos para determinados aspectos de la Clasificación que deben ser llevados a cabo por todos los Signatarios de una forma que los Deportistas y otros partícipes Paralímpicos entiendan y les dé confianza.

El Cumplimiento de estos Estándares Internacionales es obligatorio. Este Estándar Internacional para las Deficiencias Elegibles debe leerse junto con el Código y los demás Estándares Internacionales.

Objetivo

El objetivo del Estándar Internacional para las Deficiencias Elegibles es definir qué es una Deficiencia Elegible en los Para deportes, asegurando así que los Para deportes queden reservados para aquellos que tienen una Deficiencia Elegible.

Definiciones

Este Estándar Internacional usa los términos definidos en el Código. Además, otros términos definidos específicos a este Estándar Internacional son los siguientes:

Información del Diagnóstico	Registros médicos y/o cualquier otra documentaciones que permita a la Federación Deportiva Internacional valorar la existencia, o no, de una Deficiencia Elegible o de un Estado de Salud que puede desembocar en una Deficiencia Elegible.
Comité de Valoración de la Elegibilidad	Organismo ad hoc formado para valorar la existencia, o no, de una Deficiencia Elegible.
Sesión de Evaluación	La sesión a la que se pide a un deportista que acuda para pasar una Mesa de Clasificación para que valore si el deportista cumple con los Criterios de Deficiencia Mínima para un deporte, y para que le sean asignados una Clase Deportiva y un Estatus de Clase Deportiva dependiendo del grado en que el deportista sea capaz de ejecutar las



tareas y actividades específicas fundamentales para ese deportes.

Responsable de Clasificación

Una persona designada por la Federación Deportiva Internacional para dirigir, administrar, coordinar y poner en práctica todos los temas de Clasificación para esa Federación Deportiva Internacional.

Estado de Salud

Término general para una patología, enfermedad (grave o crónica), desorden, lesión o trauma.

Estado de Salud que puede desembocar en una Deficiencia Elegible

Un estado de salud que puede conllevar a una Deficiencia Elegible.

1 Disposiciones Generales

1.1 El Código y los Estándares Internacionales (incluido el presente Estándar Internacional) designan determinadas Deficiencias como "Deficiencias Elegibles".

1.2 Las Federaciones Internacionales *deben*, por medio de su Reglamento de Clasificación, especificar que cualquier deportista que desee competir en un deporte *debe* tener una Deficiencia Elegible. La referencia a "deporte" dentro de este Estándar Internacional, incluye una disciplina individual dentro de un deporte.

1.3 Las Federaciones Internacionales deben, por medio de su Reglamento de Clasificación, especificar la Deficiencia Elegible que un deportista debe tener para poder competir en un deporte, y que la Deficiencia Elegible debe ser Permanente.

[Comentario al artículo 1.3: aunque algunos deportes incluyen deportistas de todos los tipos de Deficiencias Elegibles (por ejemplo, atletismo, natación), otros deportes están limitados a una Deficiencia (por ejemplo, goalball,) o una selección de tipos de Deficiencia (por ejemplo, equitación, ciclismo). Cada Federación Deportiva Internacional debe definir para qué grupos de Deficiencia Elegible proporcionan oportunidades deportivas.]

1.4 Para poder comprobar si un Deportista tiene una Deficiencia Elegible, la Federación Deportiva Internacional, a su propia discreción, *podrá* pedir al deportista que proporcione pruebas de:

1.4.1 la Deficiencia elegible;

1.4.2 que la Deficiencia elegible es Permanente; y/o

1.4.3 un Estado de Salud que pueden desembocar en una Deficiencia Elegible.

2 Deficiencias Elegibles

Las siguientes son Deficiencias Elegibles en el Movimiento Paralímpico:



2.1 Deficiencia en la potencia muscular

Los Deportistas que tienen deficiencia en la potencia muscular cuentan con un Estado de Salud que reduce o elimina su capacidad de contraer voluntariamente sus músculos para mover o generar fuerza.

Entre los ejemplos de los estados que pueden desembocar en una deficiencia en la potencia muscular se incluye: lesión medular (completa o incompleta, tetra o paraplejia), distrofia muscular, síndrome pospoliomielítico y espina bífida.

2.2 Deficiencia en el rango de movimiento pasivo

Los Deportistas con deficiencias en el rango de movimiento tienen un Estado de Salud que reduce o elimina el movimiento de una o varias articulaciones.

Entre los Estados de Salud que pueden desembocar en una deficiencia en el rango de movimiento pasivo se incluyen: artrogriposis y contractura derivada de la inmovilización articular crónica o traumatismo que afecte a una articulación.

2.3 Deficiencia de los miembros

Los Deportistas con deficiencia de los miembros tienen una ausencia total o parcial de huesos o articulaciones como consecuencia de un traumatismo (por ejemplo, amputación traumática), enfermedad (por ejemplo, cáncer de huesos) o deficiencia congénita de las extremidades (por ejemplo, dismelia).

2.4 Diferencia en la longitud de las piernas

Los Deportistas que tengan una diferencia en la longitud de sus piernas como resultado de una alteración del crecimiento del miembro o como resultado de un traumatismo.

2.5 Baja estatura

Los Deportistas con baja estatura tienen una reducción en la longitud de los huesos de los miembros superiores e inferiores y/o del tronco.

Entre los ejemplos de Estados de Salud que pueden llevar a una baja estatura se incluyen: acondroplasia, disfunción de la hormona del crecimiento y osteogénesis imperfecta.

2.6 Hipertonía

Los Deportistas con hipertonía presentan un aumento en la tensión muscular y una capacidad reducida de estiramiento muscular provocada por un daño en el sistema nervioso central.

Entre los ejemplos de Estados de Salud que pueden llevar a la hipertonía se incluyen: parálisis cerebral, lesión cerebral traumática e ICTUS.

2.7 Ataxia

Los Deportistas con ataxia tienen movimientos descoordinados causados por daños en el



sistema nervioso central.

Ejemplos de Estados de Salud que pueden desembocar en ataxia se incluyen: parálisis cerebral, lesión cerebral traumática, ICTUS y esclerosis múltiple.

2.8 Atetosis

Los Deportistas con Atetosis tienen continuamente movimientos lentos involuntarios.

Ejemplos de Estados de Salud que pueden desembocar en atetosis incluyen la parálisis cerebral, lesión cerebral traumática e ICTUS.

2.9 Deficiencia de Visión

Los Deportistas con deficiencia en la visión tienen una visión reducida o nula resultado de una lesión en la estructura ocular, los nervios ópticos o las vías oculares, o la corteza visual del cerebro.

Ejemplos de Estados de Salud que pueden desembocar en deficiencia de la visión incluyen la retinitis pigmentosa y la retinopatía diabética.

2.10 Deficiencia intelectual

Los Deportistas con Deficiencia Intelectual tienen una limitación en el funcionamiento intelectual y el comportamiento adaptativo, según se expresa en las habilidades adaptativas conceptuales, sociales y prácticas. Esta deficiencia debe estar presente antes de los 18 años.

[Comentario al artículo 2: existen muchas otras deficiencias, pero el Movimiento Paralímpico procede de la creación de una organización paraguas por las Organizaciones Internacionales de Deporte para Discapacitados IOSDs) y por los respectivos miembros nacionales, Hoy en día, y como resultado de las actividades de las IOSDs que fundaron el IPC y son actualmente miembros del IPC, el Movimiento Paralímpico identifica diez (10) Deficiencia Elegibles.

Por lo tanto, cualquier otro tipo de "Deficiencia Elegible" solo puede ser introducida en el Para deporte sujeto a aprobación por la Asamblea General del IPC.

La lista de Deficiencias Elegibles, es una lista exhaustiva: un deportista debe tener una de estas Deficiencias Elegibles para poder participar en el Para deporte. La lista de Deficiencias Elegibles también incluye ejemplos de Estados de Salud que pueden desembocar en una Deficiencia Elegible. Estos ejemplos no son exhaustivos.]

3 Deficiencias No Elegibles

- 3.1 Aquella deficiencia que no figure en este Estándar Internacional como Deficiencia Elegible será denominada como Deficiencia No Elegible.
- 3.2 Un deportista que tenga una Deficiencia No Elegible y una Deficiencia Elegible podrá ser evaluado por una Mesa de Clasificación de acuerdo con el Estándar Internacional para la



Evaluación del Deportista en base a la Deficiencia Elegible, siempre y cuando la Deficiencia No Elegible no afecte la capacidad de la Mesa de Clasificación para asignar una Clase Deportiva.

[Comentario al artículo 3.2: por ejemplo, un deportista con una osteoartritis severa podrá tener una Deficiencia en el rango de movimiento pasivo (Deficiencia Elegible) y tener dolor (Deficiencia No Elegible). Si la presencia del dolor impide la capacidad de la Mesa de Clasificación para realizar la Sesión de Evaluación, podría pasar que no se pudiera asignar una clase deportiva al Deportista (véase el artículo 11, Estándar Internacional para la Evaluación del Deportista), independientemente de que el deportista tenga una Deficiencia Elegible.]

- 3.3** Para ayudar a las Federaciones Deportivas Internacionales, ejemplos de Deficiencias No Elegibles, incluyen, sin limitar, las siguientes:
- 3.3.1 Para ayudar a las Federaciones Deportivas Internacionales, ejemplos de Deficiencias No Elegibles, incluyen, sin limitar, las siguientes:
- 3.3.1 dolor;
 - 3.3.2 deficiencia auditiva;
 - 3.3.3 bajo tono muscular;
 - 3.3.4 hipermovilidad de las articulaciones;
 - 3.3.5 inestabilidad articular, como inestabilidad en la articulación del hombro, dislocación habitual o repetitiva de una articulación;
 - 3.3.6 deficiencia en la resistencia muscular;
 - 3.3.7 deficiencia en las funciones reflejas motoras;
 - 3.3.8 deficiencia en las funciones cardiovasculares;
 - 3.3.9 deficiencia en las funciones respiratorias;
 - 3.3.10 deficiencia en las funciones metabólicas;
 - 3.3.11 tics y gestos, estereotipias y perseverancia motora.

[Comentario al artículo 3.3: la lista de Deficiencia no Elegible que se enumeran en el artículo 3 no es una lista completa. La lista tiene el objetivo de ayudar a las Federaciones Deportivas Internacionales a desarrollar reglas y directrices claras en relación a la elegibilidad].

- 3.4** No será elegible (apto) para competir en Para deporte aquel deportista que tenga una Deficiencia No Elegible (incluyendo pero si limitar a alguna de las Deficiencias No Elegibles de la lista de arriba).



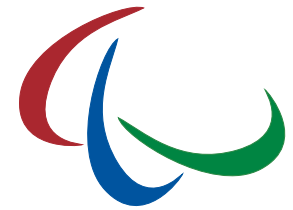
4 Estados de Salud que no desembocan en un tipo de Deficiencia Elegible

- 4.1** Existe una serie de Estados de Salud que no conllevan una Deficiencia Elegible y no son Estados de Salud que desembocan en un tipo de Deficiencia Elegible. Si un deportista tiene ambos, un Estado de Salud que no conlleve una Deficiencia Elegible y un Estado de Salud que desemboque en un tipo de Deficiencia Elegible, el deportista será elegible para competir en Para deportes.
- 4.2** No será elegible para competir en Para deporte, aquel deportista que tenga un Estado de Salud (incluyendo, pero sin limitarse a uno de los Estados de Salud arriba indicados) pero que no tenga un Estado de Salud que desemboque en un tipo de Deficiencia Elegible:
- 4.3** Estados de Salud en que:
- 4.3.1** el dolor sea el principal síntoma;
 - 4.3.2** la fatiga sea el principal síntoma;
 - 4.3.3** la hipermovilidad” o la “hipotonía” sean el principal síntoma;
 - 4.3.4** prime la naturaleza psicológica o psicosomática;
- no conducen a una Deficiencia Elegible.
- 4.4** Ejemplos de Estados de Salud en que el dolor será el principal síntoma incluyen Síndrome de disfunción de dolor miofascial, la fibromialgia o el síndrome de regional complejo.
- 4.5** Ejemplo de Estados de Salud en que la fatiga sea el principal síntoma, es el síndrome de fatiga crónica.
- 4.6** Un ejemplo de Estado de Salud que principalmente cause “hipermovilidad” o “hipotonía es el síndrome de Ehlers-Danlos.
- 4.7** Ejemplos de Estado de Salud que son principalmente de naturaleza psicológica o psicosomática incluyen los Trastornos de Conversión y el trastorno de estrés postraumático.

[Comentario al artículo 4: los Estados de Salud enumerados en este artículo son meramente ejemplos: hay muchos otros Estados de Salud que no desembocan en un tipo de Deficiencia Elegible. El objetivo de la lista consiste en ayudar a las Federaciones Deportivas Internacionales a mejorar la claridad de las normas y directrices que rigen la elegibilidad.]

5 Establecer Deficiencias Elegibles y Estados de Salud que desembocan en un tipo de Deficiencia Elegible

- 5.1** Todo deportista que desee competir en una Competición Internacional debe probar ante la



correspondiente Federación Deportiva Internacional que tiene una Deficiencia Elegible antes de poder participar en una Sesión de Evaluación con una Mesa de Clasificación (tal y como aparece descrito en el Estándar Internacional para la Evaluación del Deportista).

- 5.2** La Federación Deportiva Internacional podrá pedir a un deportista que demuestre que tiene un Estado de Salud que puede desembocar en un tipo de Deficiencia Elegible para establecer que el deportista tiene una Deficiencia Elegible.

[Comentario al artículo 5: se recomienda encarecidamente a las Federaciones Deportivas Internacionales que pidan a los deportistas que demuestren que tienen un Estado de Salud que puede desembocar en un tipo de Deficiencia Elegible si tienen intención en participar en un deporte basándose en que tienen una o más de las siguientes deficiencias elegibles: Deficiencia en la potencia muscular, Deficiencia en el rango de movimiento pasivo, Hipertonía, Ataxia, Atetosis, Deficiencia de Visión, Deficiencia Intelectual.]

- 5.3** La Federación Deportiva Internacional debe determinar si un deportista tiene una Deficiencia Elegible o un Estado de Salud que puede desembocar en un tipo de Deficiencia Elegible (si esta determinación es requerida). La Federación Deportiva Internacional podrá pedir al deportista que proporcione Información del Diagnóstico para tomar esta determinación. En estas circunstancias la Federación Deportiva Internacional podrá nombrar un Comité de Valoración de la Elegibilidad, si lo considera necesario para valorar la Información del Diagnóstico.

[Comentario al artículo 5: el principal requisito es determinar si el deportista tiene o no una Deficiencia Elegible. Para algunos deportistas, este será un tema claro y no será necesario que produzcan ninguna Información de Diagnóstico (por ejemplo, si un deportista tienen Deficiencia en una extremidad). Para otros Deportistas podrá pedirse Información del Diagnóstico para permitir que la Federación Deportiva Internacional esté segura de que el Deportista tiene una Deficiencia Elegible o un Estado de Salud que puede desembocar en un tipo de Deficiencia Elegible (por ejemplo, para que la Federación Deportiva Internacional pueda estar segura de que la Deficiencia Elegible es permanente).

Una Federación Deportiva Internacional debería ejercer la debida discreción y formar un Comité de Valoración de la Elegibilidad solo en situaciones en que necesite a especialista para determinar si un Deportista tiene una Deficiencia Elegible o un Estado de Salud que puede desembocar en un tipo de Deficiencia Elegible. Por ejemplo, un deportista que tenga Deficiencia en la potencia muscular, pero si la Federación Deportiva Internacional no tiene claro el origen de la Deficiencia en la potencia muscular, y/o si la Deficiencia en la potencia muscular es Permanente. En este caso, la Federación Deportiva Internacional podría sentir que la formación de un Comité de Valoración de la Elegibilidad podría ayudarla a determinar estos temas.]

- 5.4** El proceso por el que se forme un Comité de Valoración de la Elegibilidad y éste considere la Información del Diagnóstico debe cumplir con las siguientes disposiciones:

- 5.4.1** El Responsable de Clasificación notificará al correspondiente Organismo Nacional de que debe proporcionar Información de Diagnóstico en nombre del Deportista. El Responsable



de Clasificación explicara qué Información de Diagnóstico es necesaria, y el motivo de esta solicitud.

- 5.4.2 El Responsable de Clasificación establecerá los plazos para la realización de la Información de Diagnóstico.
- 5.4.3 El Responsable de Clasificación nombrará un Comité de Valoración de la Elegibilidad. El Comité de Valoración de la Elegibilidad debe, si es posible, estar formado por el Responsable de Clasificación y, al menos, dos expertos con la debida titulación médica. Todos los miembros del Comité de Valoración de la Elegibilidad deberán firmar los debidos compromisos de confidencialidad.
- 5.4.4 Si el Responsable de Clasificación no cree tener las competencias necesarias para valorar la Información del Diagnóstico, no participará en la revisión de dicha información pero ayudara al Comité de Valoración de la Elegibilidad.
- 5.4.5 Siempre que sea posible, el Comité de Valoración de la Elegibilidad no revelará ninguna posible referencia al deportista individual ni la fuente de Información del Diagnóstico. Cada miembro del Comité de Valoración de la Elegibilidad revisará la Información del Diagnóstico y decidirá si establece la existencia de una Deficiencia Elegible.
- 5.4.6 Si el Comité de Valoración de la Elegibilidad concluye que el Deportista tiene una Deficiencia Elegible, se permitirá que el Deportista complete la Evaluación del Deportista con una Mesa de Clasificación.
- 5.4.7 Si el Comité de Valoración de la Elegibilidad no está convencido con que el Deportista tenga una Deficiencia Elegible, el Responsable de Clasificación proporcionará una decisión por escrito al correspondiente Organismo Nacional o Comité Paralímpico Nacional, a estos efectos. El Organismo Nacional o el Comité Paralímpico Nacional tendrá una oportunidad de comentar sobre la designación y proporcionar Información adicional del Diagnóstico para que el Comité de Valoración de la Elegibilidad la estudie. Si la decisión es subsecuentemente revisada, el Responsable de Clasificación informará al Organismo Nacional o al Comité Paralímpico Nacional.
- 5.4.8 Si la decisión no cambia, el Responsable de Clasificación emitirá al Organismo Nacional o al Comité Paralímpico Nacional una carta con la decisión definitiva.
- 5.4.9 El Comité de Valoración de la Elegibilidad podrá tomar sus decisiones por mayoría. Si el Responsable de Clasificación es parte del Comité de Valoración de la Elegibilidad podrá vetar cualquier decisión si no está de acuerdo con que la Información del Diagnóstico respalde la conclusión de que un deportista tenga una Deficiencia Elegible.
- 5.10** Una Federación Deportiva Internacional podrá delegar en una Mesa de Clasificación una o varia de las funciones arriba descritas.



6 Clase Deportiva No Elegible

- 6.1** Si una Federación Deportiva Internacional determina que un Deportista no tiene una Deficiencia Elegible deberá asignarle una Clase Deportiva No Elegible, y designar al deportista con un Estatus de Clase Deportiva Confirmada.
- 6.2** Un Deportista al que le sea asignada una Clase Deportiva No Elegible debido a que no tiene una Deficiencia Elegible, no tiene derecho a ningún tipo de evaluación ni valoración posterior por la Federación Deportiva Internacional, y no se aplicarán las disposiciones en el Estándar para la Evaluación del Deportista relacionadas con la Clase Deportiva No Elegible.
- 6.3** Si otra Federación Deportiva Internacional ha asignado a un Deportista una Clase Deportiva No Elegible porque el deportista no tiene una Deficiencia Elegible, la Federación Deportiva Internacional podrá hacer lo mismo sin la necesidad de seguir el proceso detallado en el artículo 5 de este Estándar Internacional.

[Comentario al artículo 6: un Deportista que no tenga una Deficiencia Elegible no será elegible para competir en Para deporte, y por lo tanto deberá asignársele la Clase Deportiva No Elegible. Por este motivo, y sujeto al Estándar Internacional para la Protección de los Datos de Clasificación y las leyes sobre privacidad aplicables, se recomienda a las Federación Deportiva Internacionales que compartan datos en relación a deportistas los que se haya asignado la Clase Deportiva No Elegible.]

La asignación de la Clase Deportiva No Elegible por una Mesa de Clasificación está sujeta a una segunda valoración de forma automática por una Mesa de Clasificación diferente, tal y como provee el Estándar Internacional para la Evaluación del Deportista. La determinación de si un deportista tiene una Deficiencia Elegible no está sujeta a ninguna nueva revisión de forma automática, incluso si la determinación es tomada por una Mesa de Clasificación autorizada por la Federación Deportiva Internacional para tomar esta determinación.]